CVE-DOGC-B-20195071-2020

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, por la que se modifica la 1ª convocatoria del año 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la traducción de fragmentos y la elaboración de dosieres de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero (ref. BDNS 491340).

El Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 11 de diciembre de 2019 se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossiers de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero.

Por resolución de 19 de diciembre de 2019, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull por el que se aprueban las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública (DOGC núm. 8030, de 24.12.2019).

Por resolución de la directora del Institut Ramon Llull de 9 de enero de 2020 (DOGC núm. 8047, de 22.01.2020) se abre la 1a convocatoria para la concesión de subvenciones para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossiers de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero.

A principios de marzo de 2020, ha sido reconocida como pandemia global la enfermedad por coronavirus (Covid-19), que ha derivado en la declaración del estado de alarma, del pasado 14 de marzo de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria que ha provocado. Esta pandemia está afectando nuestra economía y, muy especialmente, el sector cultural, que se ha visto obligado a detener toda su actividad.

El Gobierno está dirigiendo sus esfuerzos a impedir, en la medida de lo posible, daños irreparables al tejido laboral, empresarial, institucional y creativo que configuran el mundo de la cultura, contribuyendo a establecer las bases y los mecanismos para una recuperación rápida y positiva, debido a la reducción drástica e involuntaria de la actividad cultural.

En este sentido, el Gobierno aprobó el Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias, en virtud del cual se adoptan medidas excepcionales en materia de subvenciones.

Este Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, establece que se podrán adoptar medidas de flexibilización, de acuerdo con la normativa de subvenciones y con el procedimiento administrativo común, en relación con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por el Covid-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

En el mismo sentido el Gobierno aprueba el Decreto ley 25/2020, de 16 de junio, de medidas extraordinarias en materia social y de carácter fiscal y administrativo y el Decreto ley 26/2020, de 23 de junio, de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa.

En fecha 17 de junio de 2020, la directora del área de Literatura y Pensamiento emite un informe con el fin de paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en el que propone adoptar medidas de flexibilización para ayudar al sector cultural afectado por esta crisis y en particular en beneficio de los destinatarios de esta línea de subvenciones.

En este informe se justifica la necesidad de publicar durante el año 2020, una única convocatoria para esta línea de subvenciones dado que la gran mayoría de solicitantes debido a la crisis sanitaria ocasionada por el

CVE-DOGC-B-20195071-2020

Covid-19 ha visto alterados sus calendarios de publicación.

En estos momentos de reorganización y de una nueva planificación de su actividad económica les es más beneficioso la publicación de una única convocatoria para las actividades de todo el año dado que la reducción de trámites y actos administrativos comporta más flexibilidad y celeridad.

Por el hecho de publicar una sola convocatoria en lugar de dos, y con el fin de no perjudicar a los destinatarios y como una medida más de flexibilización, se propone modificar el plazo de presentación de solicitudes en el sentido de que permanezca abierto hasta el día 27 de octubre de 2020.

También se propone en este informe, y dado que sólo se publicará una sola convocatoria, modificar la dotación presupuestaria de la resolución de la convocatoria de fecha 9 de enero de 2020 (DOGC núm. 8047, de 22.01.2020) en el sentido de acumular en una única convocatoria las dotaciones que estaban reservadas para las futuras convocatorias planificadas para el año 2020.

En la resolución de 9 de enero de 2020 por la que se abre la convocatoria se establece que la dotación máxima de esta convocatoria es de 5.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 010 - 103 - 410304 del presupuesto del Institut Ramon Llull para el 2020.

Esta misma resolución establece que la dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

La directora del área de Literatura y Pensamiento propone modificar esta dotación presupuestaria en el sentido de añadirle los 5.000,00 euros previstos para la segunda convocatoria. Esta modificación conlleva que la convocatoria única para el año 2020 tenga una dotación económica máxima de 10.000,00 euros con cargo en la misma partida presupuestaria.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y en concreto de acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, el Decreto ley 25/2020, de 16 de junio y el Decreto ley 26/2020, de 23 de junio,

RESUELVO:

Modificar la resolución per la cual se obre la 1a convocatoria del año 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la traducción de fragmentos y la elaboración de dossiers de obras de literatura catalana y aranesa para envíos al extranjero (ref. BDNS 491340) en el sentido siguiente:

a) Modificar la dotación presupuestaria de la convocatoria que queda fijada en un importe máximo de 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 010 - 103 - 410304 del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2020. La dotación máxima se puede ampliar en función de les solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

b) Modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria en el sentido de que permanezca abierto hasta el día 27 de octubre de 2020.

Barcelona, 10 de julio de 2020

Iolanda Batallé Prats

Directora del Consorcio del Instituto Ramon Llull

(20.195.071)